

A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Cali 12/07/2022.

JAVIER CHIRIVI DIMATE
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION # 390

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. Ejecutivo Singular
DTE. NASLY GINETH MONCADA VALENCIA
DDO. ELIANA MARCELA BELTRAN BELTRAN Y CRISTIAN DAVID BELTRAN
BELTRAN
RAD. 76001400300820180054300

Revisadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, se observa que el mismo, está enlistado en los asuntos por enviar a los juzgados de ejecución de sentencias y que se encuentra pendiente el traslado de la liquidación del crédito aportado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se correrá el respectivo traslado, y se advertirá que los posibles escritos frente al mismo deberán ser enviados a esa dependencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual se puede ver en el siguiente link:

[011AportaLiquidacionCredito2.pdf](#)

2. **ADVIERTASE** a la parte demandada que los pronunciamientos que a bien tenga presentar, deberán ser allegados ante los Juzgados Civiles de ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **080**

Fecha: **JUL.14.2022**

